

Constancia secretarial: 28/10/2021. Proceso radicado con el número 17001400300420210025500. Se deja constancia en el sentido que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros Despachos judiciales. Paso a Despacho para resolver solicitud de terminación impetrada por el abogado de BANCOLOMBIA S.A. a través de escrito digital del 29 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer



ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito del 29 de septiembre de la presente anualidad, el abogado de BANCOLOMBIA S.A. solicita lo siguiente:

- A.- Se dé por terminado el proceso ejecutivo formulado por la entidad bancaria en contra del señor JORGE ALBERTO ANGEL URBANO, por pago total de la obligación y costas.
- B.- Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.
- C.- Se disponga el desglose del título ejecutivo.
- D.- Que no haya condena en costas.
- E.- Librar los oficios de levantamiento de embargo
- F.- Ordenar el archivo del proceso.

Para resolver la solicitud, considera el despacho que la misma se ajusta a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. por lo que a ella habrá de accederse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por BANCOLOMBIA S.A. frente JORGE ALBERTO ANGEL URBANO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que obra sobre los dineros de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ANGEL URBANO, y que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y demás títulos financieros en las siguientes entidades bancarias, así:

BANCOLOMBIA S.A. requerinf@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ S.A. rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE S.A. servicio@bancodeocciente.com.co
BANCO POPULAR S.A. embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV- VILLAS S.A. embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
embargos@gnbsudameris.com.co o jecortes@gnsudameris.com.co
BANCOOMEVA S.A. embargosbancoomeva@coomeva.com
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notificbancoloatria@colpatria.com

TERCERO: LIBRESE oficio a las entidades bancarias previamente enunciadas, y comuníqueseles la cancelación de la medida cautelar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No se accede al desglose del título base de ejecución, toda vez que se encuentra en posesión de la parte demandante, pues el aportado fue en copia digital.

SEXTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos que reposa en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe3f6ac9ab45df3777296bd479777eb5d32f2c00dae39217b47127d226b36626

Documento generado en 29/10/2021 05:53:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>